

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Oficina General de Cooperación Técnica



Of Graf From Ferrage

THEPO

PR REA

Expedients K*

ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. a quien en adelante se denominara LA EMPRESA, debidamente representada por su Presidente ejecutivo. Ing. LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ, facultado, según poderes inscritos en la Partida N°11985400 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES con registro único de contribuyente Nº 20177689051 con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande ciudad de Tumbes, debidamente representada por su rector Dr. José de la Rosa Cruz Martinez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00221257, quien procede de acuerdo a la facultades otorgadas mediante Resolución Nº 001-2012/UNT-AU, de fecha 5 de julio de 2012, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria S/N - Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:



ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 2º de enero de 2012, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD celebraron el "Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional" (en adelante "el Convenio), con el objeto de establecer un sistema de cooperación académica, a través del financiamiento de becas de estudio, apoyo económico, entre otras obligaciones, las cuales se detallan en el Artículo Segundo del Convenio.
- 1.2 Con fecha 29 de abril de 2013, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD firmaron una addenda que modificaba el numeral 1 a) del artículo segundo del convenio (Obligaciones de LA EMPRESA), el mismo que quedó redactado de la siguiente manera:
- "a) Entregar a LA UNIVERSIDAD y dentro del periodo de 1 año, un total de 22 computadoras Laptops, de las cuales 15 Laptops serán destinadas a los estudiantes que fueron beneficiados en su momento con el Programa de

OF

becas entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD; y las 7 Laptops restantes quedarán a disponibilidad del Rector de LA UNIVERSIDAD, quien será el único responsable del destino final de dichas computadoras".

- 1.3 De otro lado, ambas partes acordaron dejar sin efecto los literales a) y d) del numeral 2 del Artículo Segundo del Convenio, respecto de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD.
- 1.4 Ambas partes, han acordado modificar nuevamente ciertos términos y condiciones del Convenio, de acuerdo a las cláusulas contenidas en la presente Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Addenda, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD acuerdan modificar los numerales 1 - a) y b) del Artículo Segundo del Convenio (Obligaciones de LA EMPRESA), los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Financiar a diez (10) estudiantes que hayan sido admitidos en el Programa de Movilidad Internacional con pasajes aéreos de ida y vuelta a la universidad de destino; los que serán entregados cinco (05) en el semestre académico 2014-l y cinco (5) en el semestre 2014-ll.

La adquisición de los tickets aéreos se realizará con previa coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica y se entregaran los primeros días del 2014 y del mes de julio para ambos ciclos académicos."

"b) Otorgar en el periodo de un (1) año hasta cinco (5) becas valorizadas en S/. 4,000.00 nuevos soles (cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una a alumnos de alto rendimiento que pertenezcan al distrito de La Cruz-Tumbes.

La Oficina de Cooperación Técnica será la encargada de evaluar a los estudiantes candidatos seleccionados. "

El apoyo máximo a LA UNIVERSIDAD será de US\$ 15,000.00 dólares (quince mil y 00/100 Dólares Americanos).

ARTÍCULO TERCERO: DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD declaran que permanecen vigentes todas las demás cláusulas del Convenio, que no hayan sido expresamente modificadas en virtud del presente documento.

ARTÍCULO CUATRO.- VIGENCIA

at



Las modificaciones contenidas en la presente Addenda, entrarán en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Se firma la presente Addenda, en dos (02) ejemplares de igual e idéntico valor redactados en idioma español, en la ciudad de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, República del Perú, a los 2 días del mes de enero del año 2014.

Ing. Luis Rafael Zoeger Núñez

Presidente

BPZ Exploración y Producción SRL

UNIVERSIDADAL DE TUMBES

... DR JOSE CHUZ MARTINEZ

Dr. José de la Rosa Cruz Martinez

Rector

Universidad Nacional de Tumbes

